



**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO.
CAJA PETROLERA DE SALUD
DECLARATORIA EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES DR. JORGE LUIS
AVILÉS SARMIENTO.**

**RESOLUCIÓN H. D. N° 010/2022
La Paz, 31 de agosto de 2022.**

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

VISTOS:

El Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, Reglamento Interno de Becas de Capacitación y Actualización, y todo lo que convino ver, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde señalar que el Dr. Jorge Luis Avilés Sarmiento, trabaja en la Unidad de Epidemiología y Salud Pública dependiente de la Administración Departamental Cochabamba, con el Ítem CBB-014 Director de Policonsultorio, con contrato indefinido a partir del 01 de diciembre de 2020, tiempo completo, datos del Sistema Informático del Departamento de recursos humanos.

Que, mediante nota interna CITE: EPI/SP/CPS-CBBA-033/2022, el Dr. Jorge Luis Avilés Sarmiento, de la UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD PÚBLICA DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD - COCHABAMBA, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABERES, para realizar viaje de estudio Proceso de Investigación relacionados a la pandemia de Covid 19 y culminación de estudios con la Cooperación Belga a través de Convenio ARES-CCD-AI-UMSS, con la participación de la Universidad Católica de Lovaina (Brúcelas – Bélgica) y la Universidad San Simón (Cochabamba).

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 49: en su párrafo II refiere:
II. La ley regulará las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos; salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; reincorporación; descansos remunerados y feriados; cómputo de antigüedad, jornada laboral, horas extra, recargo nocturno, dominicales; aguinaldos, bonos, primas u otros sistemas de participación en las utilidades de la empresa; indemnizaciones y desahucios; maternidad laboral; capacitación y formación profesional, y otros derechos sociales.

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Caja Petrolera de Salud, establece:
Art. 57 establece "por razones de servicio el Gerente General, podrá disponer el viaje en comisión de cualquier empleado.

Art. 58 del citado reglamento señala "el trabajador tan pronto como se restituya a su base después de cumplida su comisión elevara un informe escrito y circunstancial de la labor realizada al órgano respectivo.

Art. 74 "Solo en caso de urgencia excepcional comprobada, el Directorio de la Institución podrá conceder licencias, por un tiempo mayor al de la vacación anual acumulada del empleado sin goce de haberes, las mismas que no podrán exceder del máximo de 6 meses. Están comprendidas dentro de esta disposición las licencias para viajes de estudio para comisiones que no cuenten con el auspicio de

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



la C.P.S".

Art. 75 "Las licencias se tramitarán por conducto regular y previa la conformidad escrita de los jefes inmediatos superiores: serán controladas por la Jefatura de Administración de Personal en base a los partes recibidos".

Que, el Reglamento Interno de Becas de Capacitación y Actualización, en su Art. 22 inc a) establece:

Inc. a) El trabajador, a su retorno a la institución presentara:
iii Programa de difusión de los conocimientos adquiridos mediante cursos, conferencias, seminarios y otros medios de capacitación cuando la institución así lo requiera

CLASIFICACIÓN DE BECAS PARA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 5. Por su Origen numeral 2 refiere:

Numeral 2. Internacionales; Cuando provienen de convenios, cooperación técnica y otros, celebrados entre los diferentes gobiernos internacionales, instituciones públicas y/o privadas con el Gobierno Boliviano o con la Caja Petrolera de Salud.

Que, de acuerdo a lo establecido el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, en su Art. 12. establece:

Art. 12 El Directorio cumplirá las siguientes funciones: Autorizar viajes y comisiones del personal al exterior del país en el marco de las disposiciones legales vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES, a partir del día 01 de octubre hasta noviembre 30 de la presente gestión, considerando los días; sábados y domingos, al trabajador:

Nro.	NOMBRE	CARGO
1.	Dr. Jorge Luis Avilés Sarmiento	UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA COCHABAMBA

Para realizar viaje de estudio Proceso de Investigación relacionados a la pandemia de Covid 19 y culminación de estudios con la Cooperación Belga a través de Convenio ARES-CCD-AI-UMSS, con la participación de la Universidad Católica de Lovaina (Brúcelas - Bélgica) y la Universidad San Simón (Cochabamba); conforme recomienda el Informe AD-CB-AL-0523-2022 de fecha 15 de julio de 2022 y el Informe Legal OFN-DGE-DNAL-INF-0109-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, en conformidad lo dispuesto en el Art. 74 del Reglamento Interno de Personal de la Caja Petrolera de Salud, las cuales forman parte indivisible e indisoluble de la presente resolución, debiendo constituirse el trabajador a su fuente laboral al día siguiente hábil de haber concluido su licencia.

SEGUNDO. - PONER EN CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE, que se dará cumplimiento al Reglamento Interno de Becas de Capacitación y Actualización, en su Art. 22 inc. a) establece: El trabajador, a su retorno a la institución presentará: iii) Programa de difusión de los conocimientos adquiridos mediante cursos,

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



conferencias, seminarios y/o publicación en la Revista de la Institución.

TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva y al responsable de la Administración Departamental Cochabamba y Recursos Humanos, colaborar, velar y hacer cumplir la presente Resolución del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372110 2372163
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Dra. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

Lic. José Roberto Ballesteros Coca
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.
RPTTE. ESTATAL- MIN. DE SALUD Y DEP.

Sr. Walter Suarez Escalera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS.
RPTTE. LABORAL PASIVO Y.P.F.B.

Cra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE EMP. PETROLERAS

Lic. Rosario Acebey Serrano
DIRECTORA H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE EMP. PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo